



GOBIERNO REGIONAL PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Table with 2 rows: PROY N° 1828, FECHA 13 09 2024

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



00001775

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2024-UGEL-T

Talara, 18 SEP 2024

Vistos, el MEMORANDUM N° 760-2024-GOB.REG.PIU-DREP-UGELT-D; INFORME N° 307-2024-GOB.REG.PIURA/DREP/UGEL-T/UA; ADENDA N° 05 DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 002-2020-PERS-UGEL TALARA; Resolución Directoral N° 00001743-2024-UGEL-T; Expediente Administrativo N° 10892-2024; y demás documentos adjuntos que constan en tres (03) folios;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo 1057, indica se regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, y tiene por objeto garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública.

Que, En principio, se debe precisar que el artículo 81, del Decreto Legislativo N° 1057, establece que el acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, CAS), se realiza obligatoriamente mediante concurso público.

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1057, se regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley N° 31131, estableciendo en su artículo 5° que: "El contrato administrativo de servicios es de tiempo indeterminado, salvo que se utilice para labores de necesidad transitoria o de suplencia";

Que, los servidores sujetos al régimen CAS que hubieran mantenido vínculo vigente para el desarrollo de labores de carácter permanente a la entrada en vigencia de la Ley N° 31131 (10 de marzo de 2021) son a tiempo indeterminado, adquiriendo dicha condición automáticamente por el solo mandato imperativo de dicha ley; salvo que, su vínculo haya sido para desarrollar para labores de necesidad transitoria, de suplencia o se tratara de puestos de confianza.

Que, de acuerdo con el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, referente a los derechos de los servidores bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante régimen CAS), se establece lo siguiente: "Artículo 6.- Contenido El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: (...); g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales".

En tal sentido, los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho, además de las licencias por maternidad y paternidad, a las licencias que se otorgan a los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad (sea del régimen del Decreto Legislativo N° 276; (...)).

Que, mediante Adenda N° 05 del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 002-2020-PERS-UGEL-TALARA, suscrito entre la entidad UGEL Talara y doña SILVIA JANET VILLANUEVA COLMENARES, identificada con DNI N° 18189834, en el cargo de ESPECIALISTA EN RECURSOS HUMANOS, indica en su CLAUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO DE LA ADENDA: "CLAUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO, La duración del presente Contrato se inició a partir del 11 de Febrero de 2020 y es de tiempo indeterminado, por mandato de la Ley N° 31131"

Que, La regulación establecida en el Decreto Legislativo N° 1057 no prohíbe la postulación o participación de un servidor en el proceso de una convocatoria pública de su misma entidad, no obstante, si resultase ganador del concurso, debe entenderse que surge la prohibición que está dirigida a la suscripción del nuevo contrato cuando aún se mantiene la anterior relación laboral





**GOBIERNO REGIONAL
PIURA**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



00001775

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2024-UGEL-T

Talara, 18 SEP 2024

con la misma entidad, lo cual se relaciona con la prohibición de doble percepción, establecido en el artículo 3° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público (en adelante, LME), de tal manera que debe evitarse que el servidor pueda mantener dos vínculos laborales percibiendo por cada uno un ingreso.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 10892-2024 de fecha 01.08.2024, suscrito por doña Silvia Janet Villanueva Colmenares, solicita LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES POR ASUMIR CARGO DE CONFIANZA - DIRECTOR ADMINISTRATIVO II UPDI EN APLICACIÓN AL NUMERAL 7 DEL PACTO COLECTIVO ENTRE SINDICATO DE TRABAJADORES CAS Y UGEL TALARA.

Que, mediante INFORME N° 307-2024-GOB.REG.PIURA/DREP/UGEL-T/UA de fecha 01.08.2024, emitido por el Director del Sistema Administrativo II - Unidad de Administración, donde comunica al Director de la UGEL Talara: "(...); se solicita la proyección del acto resolutivo correspondiente para formalizar y autorizar la mencionada licencia."

Que, mediante Resolución Directoral N° 00001743-2024-UGEL-T de fecha 12.09.2024, se resuelve en su Artículo Primero: ACTUALIZAR CON EFICACIA ANTICIPADA, EL REGLAMENTO INTERNO DE SERVIDORES CIVILES DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE TALARA, que consta de Dieciocho capítulos, noventa y nueve artículos, Nueve Disposiciones Complementarias y Cinco Disposiciones Finales, documento normativo que se encuentra alineado a la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento General y que forma parte integrante de la presente resolución directoral.

Que, mediante el literal b. POR DESIGNACION EN CARGO DE CONFIANZA del numeral 34.2. SIN GOCE DE REMUNERACIONES, el cual es concordante con el Artículo 36°.- Las licencias por motivos particulares hasta por noventa (90) días serán sin goce de haber, a los servidores comprendidos en el DL N° 276. Las licencias por motivos particulares para los servidores comprendidos en el DL N° 1057, en calidad de indeterminados es hasta un (01) años, de conformidad al Convenio Colectivo a nivel centralizado 2024-2025 suscrito entre la representación empleadora del estado peruano y la representación sindical integrada por las confederaciones estatales CITE-CTE Perú - UNASSE - CONASEP - CONFETEP en la comisión negociadora encargada de la negociación colectiva a nivel centralizada. Luego de reincorporarse de dicha licencia y alcanzar el plazo máximo independientemente de su régimen laboral, deberán permanecer en la Entidad por un periodo no menor a un (01) año calendario de labor efectiva antes de solicitar nuevamente este tipo de licencia.

Que, mediante MEMORANDUM N° 760-2024-GOB.REG.PIU-DREP-UGELT-D de fecha 02.08.2024, emitido por el Director de la UGEL Talara, donde comunica al Director del Sistema Administrativo II - UA: "(...); autorizar la emisión del acto resolutivo respecto a conceder Licencia Sin Goce de Remuneraciones por motivos de su designación en el cargo de confianza como Director del Sistema Administrativo II - UPDI, la licencia solicitada comprende el periodo desde el 01.08.2024 al 31.12.2024; (...)"

Que, resulta pertinente traer a colación el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el cual establece que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.";





GOBIERNO REGIONAL
PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



00001775

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2024-UGEL-T

Talara, 18 SEP 2024

De conformidad con los dispositivos legales vigentes, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo N° 276, Ley N° 31131; Resolución Directoral N° 1743-2024-UGEL-T; y en uso de las facultades que le confiere la Resolución Directoral Regional N° 011773-2022-DRE-PIURA.;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - CONCEDER, CON EFICACIA ANTICIPADA LA LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES POR MOTIVO DE DESIGNACION EN CARGO DE CONFIANZA, a la servidora SILVIA JANET VILLANUEVA COLMENARES identificada con DNI N° 18189834 en el Cargo de ESPECIALISTA DE RECURSOS HUMANOS de la Unidad de Administración, bajo el Decreto Legislativo N° 1057, por el periodo del 01 de agosto hasta el 31 de diciembre del 2024, de acuerdo al considerando expuesto de la presente resolución directoral.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR; la presente Resolución al personal inmerso; Unidad de Administración, Área de Personal, Unidad de Planeamiento y Desarrollo Institucional, Dirección, Asesoría Jurídica y en la forma y modo, a las demás áreas competentes que la ley señala.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE.



Lic. Hugo Fernando Negreiros Sánchez

Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Talara